



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 1635-2022-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, 22 de Diciembre del 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° E-058718-2022; tramitado por la administrada Doña YASMIN ISABEL CAIRO LUJAN, Representante Legal del establecimiento Clínica Pediátrica "CAIRO", ubicado en Urb. Sol de Ica, calle victoria Mza. F Lote 13,, del Distrito Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, quien interpone RECURSO DE RECONSIDERACION contra la Resolución Directoral Regional N° 1221-2022-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS, de fecha 19 de octubre del 2022; y, no encontrándola conforme con lo resuelto e interpretando lo prescrito en el 8° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordato con el Artículo 219° del TUO de la aludida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, interpone el Recurso Administrativo antes aludido.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente en su condición de Representante Legal del establecimiento Clínica Pediátrica "CAIRO", en uso de sus facultades frente al Acto Administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción de la vía administrativa de la Resolución Directoral Regional N° 1221-2022-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS, de fecha 19 de octubre del 2022, que RESUELVE ASIGNAR la Categoría 1 – 3 al establecimiento de salud, sin población asignada como: POLICLINICO; con razón social, "CLINICA PEDIATRICA CAIRO S.A.C", nombre comercial "CLINICA PEDIATRICA CAIRO".

Que, la decisión adoptada mediante el Acto Resolutivo aludido en el numeral que antecede, es como consecuencia de la Inspección realizada el 21 de abril del 2022 a la CLINICA PEDIATRICA CAIRO de Urbanización Sol de Ica del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, realizándose el Acta de Visita N° 016-2022, en la que se advirtieron una serie de observaciones.

La Categorización, es un proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.

De conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, de fecha 29 de enero del 2014 Instaura el "Comité Técnico de Categorización de la Autoridad Sanitaria Regional" como el único responsable de la Implementación y desarrollo del Proceso de Categorización Constituye la Única Instancia autorizada para determinar la Categoría de los Establecimientos de Salud.

Que, con Nota N° 038-2022-GORE-ICA-DIRESA-DESP-DSS, de fecha 05 de diciembre del 2022, informa que el comité Técnico de Categorización es el único en planificar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de Categorizar las IPRESS, Siendo así, que según Acta de Reunión del comité de Categorización N° 004-2022, detalla las programaciones para las visitas de las IPRESS "CLINICA PEDIATRICA CAIRO" a realizarse en fecha 21 de Marzo del 2022.



Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud conformado por Resolución Directoral Regional N° 1481-2020-GORE-ICA-DRSA/DESP-DSS, el establecimiento de Salud "CLINICA PEDIATRICA CAIRO", luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría.

Que, el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, establece que la Categoría de un Establecimiento de Salud está basada en la existencia de determinadas unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

Que, de conformidad con la Ley 26842 Ley General de Salud; D.S. N° 013-2006-SA, D.S. N° 013-2006-SA, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA; y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica.

Que, según Informe N° 024 DEL COMITE TECNICO DE CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, en la cual hacen llegar la subsanación de las observaciones realizadas por el comité de categorización de la DIRESA ICA, siendo así, que se le asigna al Establecimiento de Salud denominado CLINICA PEDIATRICO CAIRO de Ica sin población asignada, del sector privado, la categoría I – 3.

Que, el Artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y Re categorización de acuerdo a las normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

Que, la Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, de fecha 13 de julio del 2011 en su Art. 1) Resuelve aprobar la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud" y la Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, de fecha 29 de enero del 2014, aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud".

Que, la Resolución Ministerial que aprueba las "Categorías de Establecimiento del Sector Salud" establece que la Categoría II es un establecimiento de salud del Segundo Nivel de atención, con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la población, brindan atención especializada en un campo clínico, y cuentan con las UPSS necesarias para garantizar la atención integral del paciente, entre otras las UPSS centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.

Del Informe del equipo Operativo de Categorización de IPRESS-E.S. INFORME N°01-2022-CTC-DSS, de fecha 24 de noviembre del 2022, se advierte que la IPRESS privada CLINICA PEDIATRICA CAIRO presenta observaciones en las UPSS de Hospitalización, Emergencia, Central de Esterilización. Asimismo hacen llegar la subsanación de las observaciones realizadas por el comité de categorización de la DIRESA Ica. Se le asigna al Establecimiento de Salud denominado CLINICA PEDIATRICA CAIRO de Ica sin población asignada, del sector privada, la categoría I – 3 que cuentan con los criterios mínimos.

El comité técnico de Categorización es el único responsable de la implementación y desarrollo del proceso de categorización, constituye la única instancia autorizada para determinar la categoría de los establecimientos de salud. R.M 076-2014/MINSA de fecha 29 de enero del 2014.

En la subsanación de observaciones por la IPRESS Clínica Pediátrica Cairo:

UPSS DE HOSPITALIZACION: debe cumplir con los criterios mínimos de infraestructura, equipamiento y recursos Humanos que a continuación se detalla:





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº. *1635*.....-2022-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, *27* de *Diciembre*.....del 2022

- Ambientes de Internamiento diferenciados por edad y sexo. (NO CUENTA)
- Ambiente para aislamiento. (NO CUENTA)
- Cuenta con tópicos para curaciones y procedimientos de Hospitalización. (NO CUENTA)
- Oxígeno empotrado. (NO CUENTA)
- Ambiente para atención de recién Nacido en Área de Observación. (NO CUENTA)

EQUIPAMIENTO:

- Cama clínica destinada a las cuatro especialidades (Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia), cunas. (NO CUENTA)
- No cuenta con camas clínicas de la especialidad principal y Subespecialidades. (NO CUENTA)
- Número de camas clínicas con baranda destinadas a pacientes geriátricos. (NO APLICA).

UPSS DE EMERGENCIA:

INFRAESTRUCTURA

- Tópicos de atención diferenciados por especialidad (Medicina Interna, Pediatría, Ginecología, Obstetricia y Cirugía General). (NO CUENTA)
- Tópicos de atención de acuerdo al campo clínico/ grupo etario desarrollado. (NO CUENTA)
- Unidad de vigilancia Intensiva o Área Crítica de emergencia (NO CUENTA)
- Sala de yeso. (NO CUENTA)
- Unidad de Shock Trauma y Reanimación. (NO CUENTA)
- Áreas de observaciones diferenciadas por sexo. (NO CUENTA)
- Área de observación diferenciada por condiciones especiales según demanda. (NO CUENTA)

UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACION:

INFRAESTRUCTURA

- Área para realizar esterilización y/o desinfección. (NO CUENTA)

EQUIPAMIENTO

- Lavadora automática. (NO CUENTA)
- Pistola de agua a presión. (NO CUENTA)
- Pistola de aire comprimido. (NO CUENTA)
- Secadora de Tubos (corrugados). (NO CUENTA)

RECURSOS HUMANOS

- TECNICO DE ENFERMERIA TEC. Capacitado en Esterilización y desinfección. (NO CUENTA)

El comité Técnico de Categorización evalúa las observaciones y la subsanación de cada UPSS observada que no cumplen con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y recursos humanos para la categoría que solicita II- E, por lo que el comité concluye en asignarle la Categoría I – 3, en amparo de la R.M N° 546-2011/MINSA, que aprueba la N.T. 021-MINSA/DGSP V03 y su guía de categorización aprobada R.M 076-2014.



En caso de existir discrepancia por parte del prestador de servicios y el comité Técnico de Categorización, respecto a la categoría a ser asignada a un establecimiento de salud, este puede presentar una solicitud de DIRIMENCIA al mencionado comité, quien lo eleva al Ministerio de Salud.

El comité Técnico de Categorización rigiéndose a la Normatividad con la R.M N° 546-2011/MINSA, que aprueba la N.T. 021-MINSA/DGSP V03 y su guía de categorización aprobada R.M 076-2014. Donde establece que la categoría II es un establecimiento del segundo nivel de atención, con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población, brinda atención especializada en un campo clínico, y cuenta con las UPSS necesarias para garantizar la atención integral del paciente, entre otras la UPSS centro de Hemoterapia y Banco de Sangre que al momento de la visita por el equipo operativo con cuenta con esta UPPS de soporte que los establece en la guía técnica de categorización (anexos 2 y 3) de la R.M 076-2014 guía técnica de categorización aprobada, que es una atención de soporte que es de cumplimiento obligatorio de esta categoría.

De conformidad con el **Informe Legal N° 379 -2022-GORE-ICA-DIRESA-OAJ** de fecha 16 de diciembre del 2022 y de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del mismo, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración, interpuesto por Doña **YASMIN ISABEL CAIRO LUJAN**, Representante Legal del establecimiento Clínica Pediátrica "**CAIRO**", ubicado en Urb. Sol de Ica, calle victoria Mza. F Lote 13, del Distrito Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, **RATIFICAR** la **Resolución Directoral Regional N° 1221-2022-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS**, de fecha 19 de octubre del 2022, que **RESUELVE ASIGNAR** la Categoría I – 3 al establecimiento de salud, sin población asignada como: **POLICLINICO**; con razón social, "**CLINICA PEDIATRICA CAIRO S.A.C**". **Por no cumplir con los presupuestos previstos en la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, Para asignarle la Categoría II –E**, conforme lo dispone el Artículo 217° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **YASMIN ISABEL CAIRO LUJAN** representante legal del establecimiento comercial "**CLINICA PEDIATRICA CAIRO**" y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Juan Ramón Córdova Córdova
C.M.P. - 47354
Director Regional De Salud Ica